



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-156/2020

- CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN -

CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COSMOCOLOR, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ISMAEL HERNÁNDEZ BARRERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO..
- I.4. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO S.S.P. 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III Y VI DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.6. QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL ÁREA TÉCNICA, EL MAESTRO CARLOS MANUEL CELIS REYNA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, POR TRATARSE DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO/TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA, CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE LOS BIENES POR ADQUIRIR CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS.
- I.7. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR "CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE ESTA CORPORACIÓN, PARA EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 159/2019 POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EL DÍA , EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- I.8. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE



SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN VIGOR, MISMA A LA QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO LIC-GEY-SSP-019/2020 Y CUYO FALLO SE LLEVÓ A CABO EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2020, EN LA SALA DE CAPACITACIÓN DE LA PLANTA BAJA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

- I.9. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- II.1. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO ALEJANDRO GONZÁLEZ POLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO, DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.2. QUE DESDE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA COSMOCOLOR, S.A. DE C.V., ÉSTA HA SUFRIDO DIVERSAS REFORMAS Y/O MODIFICACIONES QUE HAN SIDO PLASMADAS EN LA ACTA NÚMERO VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA FE DEL NOTARIO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO OCHO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA VALENCIA, NOTARIO NÚMERO SETENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ MISMO PRESENTA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, MISMA QUE CONSTAN EN EL ACTA NÚMERO TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ANTE LA FE DEL NOTARIO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO OCHO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA VALENCIA, NOTARIO NÚMERO SETENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.3. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA FE DEL NOTARIO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO OCHO, DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA VALENCIA, NOTARIO NÚMERO SETENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.5. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
- II.6. ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA COMO PERSONA MORAL, MEDIANTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CUYA CLAVE ES "COS6812064F4".
- II.7. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ENLISTADO COMO PROVEEDOR EN EL SISTEMA DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL GOBIERNO ESTATAL 2018-2024, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FOLIO NUMERO 0535/2019.
- II.8. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE PAPEL SEGURIDAD, TARJETAS PLÁSTICAS DE LAS TIPO "PVC", "PET" O CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIAL, CINTA DE SOBRELAMINAR, CINTA ENTINTADA O DE LAS DENOMINADAS "RIBBONS" Y HOLOGRAMAS PERSONALIZADOS, COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORAS Y LAMINADORAS TÉRMICAS, EQUIPO DE FOTOGRAFÍA DIGITAL, DE REDES Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, Y CUALQUIER CLASE DE MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIO PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS, TARJETAS DE CIRCULACIÓN, CREDENCIALES DIGITALIZADAS Y TODO TIPO DE IDENTIFICADORES.
- II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN BOULEVARD PUERTO AÉREO, ESTACIÓN DEL METRO BLVD. PTO. AÉREO LÍNEA UNO, INTERIOR DEL METRO LOCAL CA11 LETRA "B", COLONIA INDUSTRIAL PUERTO AÉREO, ENTRE LA AVIACIÓN CIVIL Y CALZADA I. ZARAGOZA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15710, CIUDAD DE MÉXICO.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR":

973



SSP-019/2020. TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN CR80 .30 MIL BLANCA, EN PVC CALIDAD GRÁFICA SUPERIOR, 30 MIL DE GROSOR, TAMAÑO TARJETA DE CRÉDITO ESTÁNDAR 3.375" X 2.125" (85.6MM X 54 MM). PRESENTACIÓN: PAQUETE. MARCA: EASYWAY. PRODUCTO ORIGINAL					
				SUBTOTAL	\$1,516,019.59
				16% I.V.A.	\$242,563.13
				TOTAL	\$1,758,582.72

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,516,019.19 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DIECINUEVE PESOS 59/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$242,563.13 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$1,758,582.72 (SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)

LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL "PROVEEDOR" PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. LOS CONSUMIBLES Y REFACCIONES PARA IMPRESORAS DATACARD Y LAS TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICO, COLOR BLANCA, DE ACUERDO A LAS FECHAS LÍMITES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO II PROGRAMAS DE ENTREGAS PARCIALES ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO LA ENTREGA DE LA PRIMERA PARCIALIDAD A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO, PREVIA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

LA ENTREGA PARCIAL MENSUAL SE DIVIDIRÁ DE ACUERDO A COMO INDIQUE LA ORDEN DE COMPRA GENERADA DEL SISTEMA DE COMPRAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES; SE DEBERÁ ENTREGAR EL TOTAL DE CADA PARCIALIDAD DE LOS BIENES, DE ACUERDO AL ANEXO II, MEDIANTE "FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" DISPUESTO EN LA CÉDULA 14 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-019/2020, INCLUYENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, NÚMEROS DE SERIE Y/O CÓDIGO DE PARTE SI EN SU CASO LO TUVIERE, RECOPILANDO LAS FIRMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE ENTREGA, DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO DE RECIBE DE CONFORMIDAD; EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA DE REVISIÓN DE CONFORMIDAD, ASÍ COMO LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR".

DE IGUAL FORMA, LOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE SIN EXCEDER LAS FECHAS LÍMITES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO II ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA COMPLETAR LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CON UNA O VARIAS REMISIONES QUE AVALEN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, HASTA COMPLETAR LA ENTREGA TOTAL DE CADA PARCIALIDAD DENTRO DE ESTA MODALIDAD, UNA VEZ ENTREGADO EL TOTAL DE CADA PARCIALIDAD, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ RECABAR LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVO FIJO Y ALMACÉN, A TRAVÉS DEL FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. ENTREGADOS LOS BIENES, SE PODRÁ PROPORCIONAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

POR CADA PARCIALIDAD ENTREGADA DE ACUERDO AL ANEXO II, SE PODRÁ PROPORCIONAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

EL "PROVEEDOR", EN CASO DE REQUERIR ENTREGAR EN UN MENOR TIEMPO LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA TERCERA PARCIALIDAD ESTIPULADA EN EL ANEXO II DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ NOTIFICAR A EL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUENTE.

CUARTA: FORMA DE ENTREGA.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-019/2020, CONSIDERANDO EL EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA, SELLADO Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES QUE PROTEJAN Y/O PRESERVEN ADECUADAMENTE EL BIEN EN CUESTIÓN DURANTE SU TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, PERMITIENDO QUE ÉSTE SEA ENTREGADO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

QUINTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO MÍNIMO DE DOCE MESES EN LOS CONSUMIBLES (TINTAS, LAMINADORES Y CABEZAL) DE LA MARCA DATACARD Y TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICO, COLOR BLANCA DE LA MARCA EASYWAY, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CADA UNA DE LAS ENTREGAS PARCIALES EN EL ALMACÉN DEL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO SE COMPROMETE A REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE DICHS BIENES EN CASO DE QUE SE



ENCUENTREN DAÑADOS Y/O DEFECTUOSOS EN UN LAPSO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL IMPERFECTO POR PARTE DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN SU CÉDULA 7 DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-019/2020.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA LA SITUACIÓN ENUNCIADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A RESTABLECER O REPONER LOS CONSUMIBLES Y TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICO, COLOR BLANCA MENCIONADAS POR CONDUCTO DE TERCEROS CON CARGO A EL "PROVEEDOR" RESPONSABLE, QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO POR ESCRITO EL PAGO RESPECTIVO; DE NO SER ASÍ, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- ENTREGAR LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, CLÁUSULA CUARTA Y ANEXO II DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

TODOS GASTOS QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE TRASLADO DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE RESGUARDO, SEGURIDAD Y ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO OFRECIDO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, EN CASO DE QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO HAYAN SIDO ENTREGADOS CONFORME A LO ESTIPULADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO PARA QUE EL "PROVEEDOR" EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES PROCEDA A SU JUSTIFICACIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA FIANZA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y APEGÁNDOSE AL FORMATO DE CEDULA 11 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-019/2020, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO FACULTA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" A EJERCER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL "LAS PARTES" EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA); Y EN SU CASO ASÍ COMO LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y LAS CANTIDADES ADICIONALES.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PROVEEDOR" LOS BIENES ADQUIRIDOS A MÁS TARDAR A LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PROVEEDOR" LOS CONTRA-RECIBOS RESULTANTES PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES; MISMAS QUE SERÁN EMITIDAS A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES DE CADA PARCIALIDAD DE ACUERDO AL ANEXO II, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA QUE TENGA EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS SE HARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LAS FACTURAS POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE, AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LAS OFICINAS DE ESTE ÚLTIMO, CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN 1.10 DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-156/2020
COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

PÁGINA 5 DE 10



LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LAS FACTURACIONES, QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ENTREGAS PARCIALES DE LOS "BIENES" Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE CADA PARCIALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL "PROVEEDOR" HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD LO SIGUIENTE:
 - A) LAS FACTURAS DOCUMENTADAS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000.
 - B) EL "FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE DOCUMENTOS Y FACTURAS FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
 - C) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA) ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.
 - D) RECEPCIONE LOS CONTRA-RECIBOS RESPECTIVOS.
3. LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
4. EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL "PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

NOVENA: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES (CONSIDERÁNDOSE DE LUNES A SÁBADO) SIGUIENTES, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO EN LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS QUE SE USE LOS INSUMOS Y CONSUMIBLES QUE ENTREGA DE ACUERDO AL ESCRITO DEL REQUISITO 35 DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL QUE PARA TAL EFECTO PRESENTO EN ACTO DE APERTURA DE OFERTAS A FIN DE MANTENER EN COMPLETO Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO LOS MISMOS, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO III.

DEBIDO A QUE LOS CONSUMIBLES ADJUDICADOS SON NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN, EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO ESTIPULADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR QUE REQUIERA EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

LOS MANTENIMIENTOS SERÁN SIN COSTO ALGUNO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO", A MÁS TARDAR A LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UN ESCRITO EN EL QUE ESTIPULE LOS DATOS DE CONTACTO (NOMBRE DEL PERSONAL, DIRECCIÓN COMPLETA DE LAS OFICINAS) QUE PRESTARAN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS MARCAS ADJUDICADAS; ASÍ COMO LAS LÍNEAS DE COMUNICACIÓN QUE SE UTILIZARÁ PARA BRINDAR EL SERVICIO. (VÍA TELEFÓNICA, ESCRITORIO REMOTO, CHAT, E-MAIL, HORARIOS LABORABLES), PARA DUDAS O DESCONFIGURACIÓN Y/O ACTUALIZACIONES DEL CONTROLADOR.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DE DAÑOS A EQUIPOS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE LOS INSUMOS ENTREGADOS PROVOQUEN DAÑOS A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS MARCAS ADJUDICADAS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE REQUIERAN DICHS EQUIPOS Y/O EN SU CASO, LA COMPLETA REPOSICIÓN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CEDULA 21 DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-019/2020 QUE PARA TAL EFECTO PRESENTO EN ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO IV.

DEBIDO A QUE LOS CONSUMIBLES ADJUDICADOS SON NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN, EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LA RESPONSABILIDAD DE DAÑOS DE EQUIPOS ESTIPULADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR QUE REQUIERA EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

LAS REPARACIONES SERÁN SIN COSTO ALGUNO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE ATENDER LA "RESPONSABILIDAD DE DAÑOS A EQUIPOS" RESULTANTES DE LOS INSUMOS INSTALADOS EN LAS IMPRESORAS DE LAS MARCAS ADJUDICADAS EN UN TIEMPO MÁXIMO DE REPUESTA DE TRES DÍAS HÁBILES (CONSIDERÁNDOSE DE LUNES A SÁBADO) POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".



EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR A EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A MÁS TARDAR A LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UN ESCRITO EN EL QUE ESTIPULE LOS DATOS DE CONTACTO (NOMBRE DEL PERSONAL, DIRECCIÓN COMPLETA DE LAS OFICINAS) QUE ATENDERÁN LA RESPONSABILIDAD DE DAÑOS DE EQUIPOS; ASÍ COMO LAS LÍNEAS DE COMUNICACIÓN QUE SE UTILIZARÁ PARA BRINDAR EL SERVICIO. (VÍA TELEFÓNICA, ESCRITORIO REMOTO, CHAT, E-MAIL, HORARIOS LABORABLES).

DECIMA PRIMERA: SOPORTE PARA SUMINISTRO DE INSUMOS ORIGINALES.- EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DEL FABRICANTE DE LAS MARCAS ADJUDICADAS DARÁN EL SOPORTE A EL "PROVEEDOR" PARA EL OPORTUNO ABASTO DE LOS INSUMOS ORIGINALES, ASÍ COMO, SI EN LA INSTALACIÓN DE LOS INSUMOS EN LAS IMPRESORAS SE GENERARA ALGÚN ERROR O INCOMPATIBILIDAD POR LOS CONSUMIBLES INSTALADOS.

DECIMA SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA TERCERA Y ANEXO II DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA VIRTUD DEL CONTRATO, PODRÁ REDUCIR EL PRECIO A PAGAR AL "PROVEEDOR" SELECCIONADO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN UN 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA TERCERA: DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O PRESENTEN DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, MISMO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, O QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA AL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A EL "PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.
2. CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.
3. CUANDO EL "PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIERE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA CUARTA: RECHAZO DE LOS BIENES.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES, SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL "DOMICILIO" DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS MISMOS.

PARA ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERIODO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PREVIO REQUERIMIENTO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- B) CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES EN EL PLAZO PACTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL



- MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- C) SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
 - D) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PROVEEDOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
 - E) SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
 - F) SI EL "PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
 - G) SI EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
 - H) SI EL "PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
 - I) SI EL "PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LA MARCA, LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
 - J) CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA FIANZA DE GARANTÍA SOLICITADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.
 - K) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS UNA VEZ QUE EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES ADJUDICADOS A PARTIR DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, CON LA RESPECTIVA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA. LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO AL "PROVEEDOR" ADJUDICADO MEDIANTE OFICIO Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL MISMO. BAJO ESTA MODALIDAD NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PROVEEDOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PROVEEDOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PROVEEDOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES Y SE ENCONTRARÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS PARTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS PARTES.

DECIMA NOVENA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ ADQUIRIR MÁS BIENES IDÉNTICOS A LOS DE ÉSTA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL "PROVEEDOR" ACEPTÉ OTORGAR LOS MISMOS BIENES EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL



CONTRATAR CON EL "PROVEEDOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL; DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER AL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PROVEEDOR" CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA ADQUISICIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA TERCERA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS EL "PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL VENCIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUENTE.

VIGÉSIMA QUINTA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO V, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SEXTA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". EL "PROVEEDOR" GARANTIZA QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN.

VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS FIRMADOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.
- ANEXO II. PROGRAMA DE ENTREGAS PARCIALES.
- ANEXO III. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO
- ANEXO IV. RESPONSABILIDAD DE DAÑOS A EQUIPOS
- ANEXO V. FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

VIGÉSIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-156/2020
COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.



LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSEQUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

TRIGÉSIMA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE _____

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA"
ÁREA TÉCNICA

M.G.T.I. CARLOS MANUEL CELIS REYNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

POR EL "PROVEEDOR"

C. ISMAEL HERNÁNDEZ BARRERA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.



ANEXO I

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

MÉRIDA YUCATÁN A 21 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

LAS "PARTES" EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES OBJETOS DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS:

LAS PARTIDAS SE ENUNCIAN TAL CUAL FUERON PRESENTADAS EN LA CEDULA 12 DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICADAS EN EL FALLO EMITIDO CON FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE PROCEDENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-019/2020:

BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 2 (DOS) DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-019/2020.

LOTE DE MATERIAL DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DIRECT TO CARD SP75 PLUS Y SD460 DATACARD QUE CONSTA DE:

CINTA DE COLOR DATACARD NO. DE PARTE 534000-009. PRODUCTO ORIGINAL

CINTA A TODO COLOR PARA TARJETAS DE DOBLE CARA YMCKK

LAS CINTAS YMCKK ESTÁN COMPUESTAS DE PANELES AMARILLO (Y), MAGENTA (M) Y CIAN (C) PARA IMPRIMIR UN ESPECTRO COMPLETO DE COLORES COMBINANDO LOS COLORES CON DIFERENTES GRADOS DE CALOR. LOS DOS PANELES K SON DE RESINA NEGRA, TÍPICAMENTE UTILIZADOS PARA IMPRIMIR TEXTO Y CÓDIGOS DE BARRAS.

DATACARD 534000-009 YMCKK SON PARA IMPRESIÓN A DOBLE CARA, CON YMC Y LA PRIMERA IMPRESIÓN DE PANEL K EN LA PARTE FRONTAL, EL SEGUNDO PANEL K SE IMPRIME EN LA PARTE POSTERIOR DE LA TARJETA

RENDIMIENTO: 500 IMÁGENES POR ROLLO

FABRICANTE Y NUMERO DE ARTICULO: DATACARD 534000-009

PARA USO CON LAS IMPRESORAS DE TARJETAS DATACARD SP75, SP75 PLUS Y SD460

PRODUCTO ORIGINAL.

UNIDAD DE PRESENTACIÓN:	PIEZA	FABRICANTE:	DATACARD
MODELO:	534000-009	MARCA:	DATACARD

LAMINADOR DATACARD NO. DE PARTE 503876-101. PRODUCTO ORIGINAL

EL LAMINADOR DATACARD 503876-101 PROPORCIONA UNA CAPA DE PROTECCIÓN SOBRE SUS TARJETAS IMPRESAS, HACIÉNDOLAS MÁS DURADERAS Y PROPORCIONANDO PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE Y EL DESVANECIMIENTO.

EL AUTÉNTICO DISEÑO HOLOGRÁFICO AUTÉNTICO DEL ACABADO ESTÁ INCRUSTADO EN EL SOBRE LAMINADO Y PROTEGE SUS TARJETAS PROTEGIÉNDOLAS CONTRA FALSIFICACIONES.

FABRICANTE Y NÚMERO DE ARTICULO: DATACARD 503876-101

RENDIMIENTO: 600 IMPRESIONES POR ROLLO.

PARA USO CON LAS IMPRESORAS DE TARJETAS DATACARD SP75 Y SP75 PLUS

PRODUCTO ORIGINAL.

UNIDAD DE PRESENTACIÓN:	PIEZA	FABRICANTE:	DATACARD
MODELO:	503876-101	MARCA:	DATACARD

LAMINADOR DATACARD NO. DE PARTE 508808-001. PRODUCTO ORIGINAL

LAMINADOR HOLOGRÁFICO CON DISEÑO "SECUREGLOBE" 0.6 MIL.

LOS LAMINADOS DURAGARD CUMPLEN LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD Y DURABILIDAD, CON UNA SUPERPOSICIÓN DE HOLOGRAMA "SECUREGLOBE", LAS TARJETAS LLEVAN UN NIVEL SUPERIOR DE SEGURIDAD Y DURABILIDAD.

RENDIMIENTO: 350 LAMINACIONES POR ROLLO

FABRICANTE Y NÚMERO DE ARTICULO: DATACARD 508808-001

FUNCIONA CON MÓDULOS DE LAMINACIÓN PARA IMPRESORAS DATACARD SD460.

PRODUCTO ORIGINAL.

UNIDAD DE PRESENTACIÓN:	PIEZA	FABRICANTE:	DATACARD
MODELO:	508808-001	MARCA:	DATACARD

CINTA DE COLOR CON TOPCOAT Y KIT DE LIMPIEZA DATACARD NO. DE PARTE 537400-004-R002. PRODUCTO ORIGINAL

CINTA A COLOR PARA TARJETAS DE DOBLE CARA YMCKT CON KIT DE LIMPIEZA

LAS CINTAS YMCKT ESTÁN COMPUESTAS POR PANELES AMARILLOS (Y), MAGENTA (M) Y CIAN (C) PARA IMPRIMIR UN ESPECTRO COMPLETO DE COLORES COMBINANDO LOS COLORES CON DIFERENTES GRADOS DE CALOR. EL PANEL K (BLACK) ES UN PANEL DE RESINA NEGRA, TÍPICAMENTE UTILIZADO PARA IMPRIMIR TEXTO Y CÓDIGOS DE BARRAS Y EL PANEL T ES UN RECUBRIMIENTO PROTECTOR DELGADO Y TRANSPARENTE.

EL TOPCOAT (T) ES UNA CAPA DE LAMINADO ADICIONAL PARA EXTRA PROTECCIÓN QUE CONTRIBUYA A UN MAYOR TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LA TARJETA.

RENDIMIENTO: 500 IMÁGENES POR ROLLO.

FABRICANTE Y NÚMERO DE ARTICULO: DATACARD 537400-004-R002

CONTENIDO:

1 CINTA DE COLOR YMCKT

1 RODILLO ADHESIVO LIMPIADOR

1 TARJETA PRE-SATURADA CON ISOPROPANOL

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: HUMEDAD RELATIVA: 40-60%, TEMPERATURA: 0-25°C, NO EXPONER A LA LUZ SOL DIRECTA

NÚCLEO: BIODEGRADABLE, AMIGABLE CON EL AMBIENTE.

ANEXO I.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES
CONTRATO NUMERO GEY-SSP-156/2020



COMPATIBILIDAD: OPTIMIZADO PARA USO CON IMPRESORAS DATACARD SERIE SP Y SD.
PARA USO CON LAS IMPRESORAS DE TARJETAS DATACARD SD460.
PRODUCTO ORIGINAL.

UNIDAD DE PRESENTACIÓN:	PIEZA	FABRICANTE:	DATACARD
MODELO:	534700-004-R002	MARCA:	DATACARD

CABEZAL DE IMPRESIÓN DATACARD NO. DE PARTE 546504-898. PRODUCTO ORIGINAL
CABEZAL DE IMPRESIÓN DE REEMPLAZO
FABRICANTE Y NÚMERO DE PRODUCTO: DATACARD 546504-99
PARA USO CON LAS IMPRESORAS DATACARD: SD160, SD280, SD360, SD460
CONFIGURADO PARA REEMPLAZO EN CAMPO
PRODUCTO ORIGINAL

UNIDAD DE PRESENTACIÓN:	PIEZA	FABRICANTE:	DATACARD
MODELO:	546504-999	MARCA:	DATACARD

BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 4 (CUATRO) DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-019/2020.

PIEZAS DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICO MÁS UTILIZADO:

TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICO COLOR BLANCO CR80.30 MIL TARJETAS DE PVC BLANCA
TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICO MÁS UTILIZADO

- COLOR BLANCA
- FABRICADA DE PVC (CLORURO DE POLIVINILO)
- DE CALIDAD GRÁFICA SUPERIOR
- TAMAÑO: 30 MIL DE GROSOR ESTANDAR, TAMAÑO DE TARJETA DE CRÉDITO ESTANDAR
- 3.375" X 2.125" (85.6MM X 54 MM).

PRESENTACIÓN: PAQUETE
NO. DE PARTE CR80.30 MIL
PRODUCTO ORIGINAL

UNIDAD DE PRESENTACIÓN:	PIEZA	FABRICANTE:	EASYWAY BIOMETRICS
MODELO:	CR80.30 MIL	MARCA:	EASYWAY

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA"
ÁREA TÉCNICA

M.G.T.I. CARLOS MANUEL CELIS REYNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

POR EL "PROVEEDOR"

C. ISMAEL HERNÁNDEZ BARRERA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.



ANEXO II
PROGRAMA DE ENTREGAS PARCIALES

MÉRIDA YUCATÁN A 21 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

LAS "PARTES" EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES OBJETOS DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROGRAMA DE ENTREGAS:

LAS PARTIDAS SE ENUNCIAN TAL CUAL FUERON ADJUDICADAS EN EL FALLO EMITIDO CON FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE PROCEDENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-019/2020:

BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 2 (DOS) DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-019/2020.

LOTE DE MATERIAL DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DIRECT TO CARD SP75 PLUS Y SD460 DATACARD QUE CONSTA DE:

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

No.	FECHAS LIMITE DE ENTREGA:	1RA 26-OCT-20	2DA 06-NOV-20	3RA 14-DIC-20	TOTAL
1	CINTA DE COLOR DATACARD NO. DE PARTE 534000-009. PRODUCTO ORIGINAL.	86	87	86	259
2	LAMINADOR DATACARD NO. DE PARTE 503876-101. PRODUCTO ORIGINAL.	107	105	106	318
3	LAMINADOR DATACARD NO. DE PARTE 508808-001. PRODUCTO ORIGINAL.	33	34	33	100

SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

No.	FECHAS LIMITE DE ENTREGA:	1RA 26-OCT-20	2DA 06-NOV-20	3RA 14-DIC-20	TOTAL
1	LAMINADOR DATACARD NO. DE PARTE 508808-001. PRODUCTO ORIGINAL.	21	21	21	63
2	CINTA DE COLOR Y KIT DE LIMPIEZA DATACARD NO. DE PARTE 5347000-004-R002. PRODUCTO ORIGINAL.	19	20	19	58
3	DATACARD 546504-999 CABEZAL DE IMPRESIÓN DE REEMPLAZO	0	1	0	1

GRAN TOTAL DE MATERIAL DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DATACARD 799

BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 4 (CUATRO) DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-019/2020.

PIEZAS DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN CR80 .30 MIL BLANCA, MARCA: EASYWAY. PRODUCTO ORIGINAL

REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR

No.	FECHAS LIMITE DE ENTREGA:	1RA 26-OCT-20	2DA 06-NOV-20	3RA 14-DIC-20	TOTAL
1	TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICO COLOR BLANCO CR80.30 MIL	18,334	18,333	18,333	55,000

ANEXO II.- PROGRAMA DE ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-156/2020

[Handwritten signatures and marks]



SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

No.	FECHAS LIMITE DE ENTREGA:	1RA	2DA	3RA	TOTAL
1	TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICO COLOR BLANCO CR80.30 MIL	26-OCT-20	06-NOV-20	14-DIC-20	16,000
		5.333	5.334	5.333	16,000

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

No.	FECHAS LIMITE DE ENTREGA:	1RA	2DA	3RA	TOTAL
1	TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICO COLOR BLANCO CR80.30 MIL	26-OCT-20	06-NOV-20	14-DIC-20	61,985
		20,662	20,661	20,662	61,985

GRAN TOTAL DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICO COLOR BLANCO					132,985
---	--	--	--	--	---------

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA"
ÁREA TÉCNICA

M.G.T.I. CARLOS MANUEL CELIS REYNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

POR EL "PROVEEDOR"

C. ISMAEL HERNÁNDEZ BARRERA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

ANEXO III

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 21 DE OCTUBRE DE 2020

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO, C. ISMAEL HERNÁNDEZ BARRERA, EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA COSMOCOLOR, S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, CON RELACIÓN A LA EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-019/2020, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE ESTA CORPORACIÓN, PARA EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE MI REPRESENTADA PROPORCIONARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS QUE NECESITAN LAS IMPRESORAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA SIN COSTO ALGUNO DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE



C. ISMAEL HERNÁNDEZ BARRERA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

ANEXO IV

RESPONSABILIDAD DE DAÑOS A EQUIPOS.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 21 DE OCTUBRE DE 2020

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO, C. ISMAEL HERNÁNDEZ BARRERA, EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA COSMOCOLOR, S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-019/2020, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE ESTA CORPORACIÓN, PARA EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE MI REPRESENTADA, EN CASO DE QUE LOS INSUMOS ENTREGADOS PROVOQUEN DAÑOS A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", NOS OBLIGAMOS A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE REQUIERAN DICHOS EQUIPOS Y/O EN SU CASO, SU COMPLETA REPOSICIÓN, SIN COSTO ALGUNO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE



C. ISMAEL HERNÁNDEZ BARRERA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.



COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

ANEXO V

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES
VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

MÉRIDA, YUCATÁN, A 21 DE OCTUBRE DE 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

C. ISMAEL HERNANDEZ BARRERA, CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COSMOCOLOR, S.A. DE C.V., Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO GEY-SSP-156/2020, QUE CELEBRARÁ CON ESA DEPENDENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE

C. ISMAEL HERNÁNDEZ BARRERA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

ccp. Contralor Interno C.P. Carlos Armando Jiménez Pantoja.- Titular del órgano de control interno de la Secretaría de Seguridad Pública de la Contraloría General.



SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2488574
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2311359
AGENTE
2519

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
QUERETARO QUERETARO, A 21 DE OCTUBRE DE 2020			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$175,858.27	\$175,858.27	PESOS	8
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:
\$175,858.27 (**CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.**)

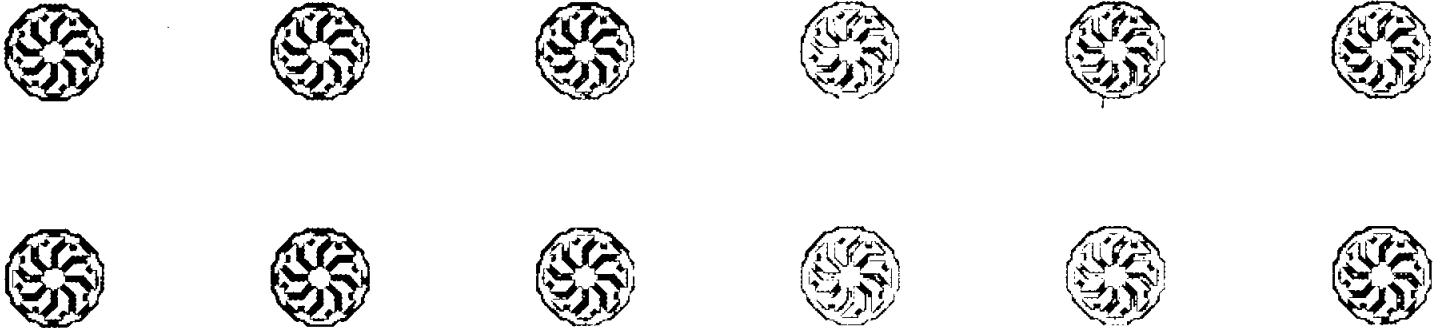
SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO 1941, COLONIA LOS ALPES, ALCALDIA ALVARO OBREGÓN, CODIGO POSTAL 01010, CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$ 175,858.27 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 27/100 MXN)

ANTE: LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS,

PARA GARANTIZAR POR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN BLVD. PTO. AEREO LOC 11 B. COL. INDUSTRIAL PUERTO AEREO VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15710 MEXICO CDMX, CON RFC COS6812064F4, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS NO. GEY-SSP-156/2020, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE MATERIAL DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DIRECT TO CARD SP75 PLUS Y SD460 DATACARD, Y 132,985 PIEZAS DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN CR80 .30 MIL BLANCA, EN PVC CALIDAD GRÁFICA SUPERIOR EASYWAY, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 1,758,582.72 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 MXN).

- A) QUE GARANTIZA LA ENTREGA Y LA CALIDAD DE LOS BIENES DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU(S) ANEXO(S).
- B) QUE SE MANTENDRÁ VIGENTE LA PÓLIZA DE LA FIANZA, EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DEL LA "GOBIERNO DEL ESTADO" Y DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DE LOS BIENES.
- C) QUE PARA SU CANCELACIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESA E INDOBILITAMENTE, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.
- E) PARA LA INTEGRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL "PROVEEDOR" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL "PROVEEDOR" RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES, DEJANDO SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN EL FORMATO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA.
- F) QUE LA PRESENTE PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GARANTIZA HASTA POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS.
- G) QUE SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

*** FIN DE TEXTO ***



FIRMA

PIMENTEL ESCALANTE LUIS ABEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

04Y18cZ5MwGivX5Wl/gp2g3eLJGatf6Pbz+5dyE02x+pJkUrO6KwecDnFPOISnbtzHGS9L2v448RPzFYL4np0ezwVcH+NH+Ed3vdQUUMZFMZHM2HO9vHGqE9Y00KnBGRYw8ndyR9udF8mp7ZNgV6wFfj50whSHO2E=PIMENTEL ESCALANTE LUIS ABEL

LINEA DE VALIDACIÓN 0602488574PEUXNR

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802500, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602488574PEUXNR

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LCFE, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 16, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2488574

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602488574PEUXNR

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal fianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que les proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones fianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación fianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federates o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación fianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0009-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.